

Ministerio de Salud Secretaria de Políticas Piegulación e Institutes

 $\mathcal{A}.\mathcal{N}.\mathcal{M}.\mathcal{A}.\mathcal{T}$

DISPOSICIÓN Nº

1959

BUENOS AIRES, 2 1 FEB. 2017

VISTO el expediente N° 1-47-3110-1080-16-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L., con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sitos en Villarino Nº 2318, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. Nº 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, en los términos de la Disposición ANMAT N° 3266/13.



DISPOSICIÓN Nº

1959

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

イベイイ・スク

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L., habilitada como Empresa Fabricante de Productos Médicos.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro N° 62/14, emitido el 23 de junio de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-3110-1080-16-5

DISPOSICIÓN Nº

1959

CRB

Dr. ROBERYO LEDE Subadministrador Nacional

2



Secretaria de Políticas Regulación e Institutes

ANMXT

Dirección Nacional de Productos Mictions

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.

(Disposición ANMAT N° 7425/13)

ESTADO PARTE: ARGENTINA.

NÚMERO DE CERTIFICADO: 029/17

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L. DOMICILIO LEGAL: Villarino Nº 2318, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLANTA ELABORADORA Y DEPÓSITO: Villarino Nº 2318, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LEGAJO Nº: 1313

ACTA DE INSPECCIÓN Nº: 2016/5453-PM-2610.

El establecimiento cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Fabricación (Resolución GMC 20/11 incorporada por Disposición ANMAT Nº 3266/13) para la/s siguiente/s categoría/s y clase/s de riesgo de productos médicos:

Actividad	Clase de Riesgo	Categoría de Productos Médicos	Subcategoría de Productos Médicos
FABRICANTE	CR: I, II, III y IV	PRODUCTOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS.	DESINFECTANTES Y SANITIZANTES.
	CR: I y II	PRODUCTOS MÉDICOS DE UN SOLO USO.	

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 ENE 2017

PLAZO DE VALIDEZ: 2 (DOS) años. FECHA DE VENCIMIENTO: 27 ENE 2019

DISPOSICIÓN ANMAT Nº: 1959 21 FEB. 2017

Farm. MARIANO PABLO MANENTI Director Nacional Dirección Nacional de Fraducias ***

El plazo de vencimiento no invalida la posibilidad de realizar Verificaciones de rutina de BPF en cualquier momento, en las situaciones previstas por la reglamentación.